



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 735 -2013-GRC/GA-OGP-JPEBPPNP

RISTHIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 NOV. 2013

22 NOV. 2013

VISTOS:

Los Informes N°205-2011, N°053-2013, y, N°037,038,045,066-2013-GRC/GGR/OTDyA-MP, emitidos por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 100-2013-GRC/GA-OGP de fecha 18 de noviembre de 2013, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante el Informe de Vistos el Área Legal da cuenta que ésta Jefatura ha emitido sendas Resoluciones de Resolución Contractual por incumplimiento por haber incurrido en la cuarta causal de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia habiendo notificado el contenido del acto que declara la Resolución de contrato que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir de día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, y, otra de Reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703, establece la obligatoriedad de declarar consentida la Resolución o de haberse agotado la vía administrativa, para que el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de predios que serán revertidos a favor del estado por incumplimiento contractual; y, el artículo 14° del mismo Reglamento dispone que con la constancia, entiéndase Resolución, de haber quedado consentida la Resolución de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, o, de haberse agotado la vía administrativa, constituye título suficiente para inscribir tal cancelación



27 NOV. 2013



RESOLUCION JEFATURAL N°

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad;

Que, de autos se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de emitir la correspondiente Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo declarativo de consentimiento de la Resolución que declara la Resolución Contractual por incumplimiento de la Cláusula Sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, o, la de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación; y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, para su inscripción en los Registros Públicos, de acuerdo a lo anotado;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de los Informes de Vistos, da cuenta que los interesados no han impugnado las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, o, reconocen el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa, a fin de que se proceda al levantamiento de la anotación preventiva anotada en las correspondientes Partidas Registrales; y,

De conformidad con la Ley N° 28703, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria - Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; y, la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FIRME, las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, y, aquellas que Reconocen el Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR se notifique a los interesados, en el caso de los Reconocimientos del Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, con copia de la Resolución correspondiente a fin de que por su sólo mérito soliciten a la Oficina Registral del Callao, para que cancele la anotación preventiva del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato.

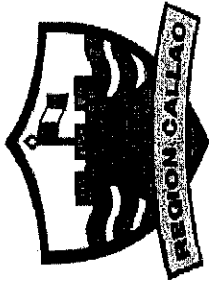
TERCERO: DISPONER, en aquellos casos relativos a la declaración de Resolución Contractual, se remitan a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de expedientes correspondientes predios que serán revertidos a favor del estado, de conformidad con el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)



735

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

ANEXO Nº I - RESOLUCION JEFATURAL Nº

												RESOLUTIVO
1	1024-2010	P01027606	F	XII	7	C	3	ANGEL DAVID CARDENAS PEREZ	523-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	205-2011-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO
2	255-2010	P01027520	F	XII	6	M	20	JOSE FRANCISCO MARINI ANDUAGA	1353-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	037-2013-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO
3	544-2010	P01031659	J	XX	4	D	11	DAVID NAKASHIMA VIZURRAGA Y SOLEDAD ISMODES DE NAKASHIMA	391-2010-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	045-2013-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO
4	829-2009	P01026669	F	XII	3	D	34	WALTER VIDAL MENDOZA GARAYAR	173-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	045-2013-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO
5	267-2010	P01026867	F	XII	4	E	8	EGBERTO EDGAR AGUIRRE ROMANI Y SILVIA CUCHANI PERI	327-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	038-2013-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO
6	1468-2010	P01028450	F	XIII	4	J	13	MARGOTH ELAINE VERA ARRANIL Y ORLANDO CALO MALDONADO	245-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	053-2012-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO
7	1527-2009	P01031197	D	1	IX	I	31	JAVIER ROMERO VILCA	186-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP	INFORME DE CUENTA DE GUBERNADORIA	066-2013-GGR/OTDYA-MP	SE RESUELVE CONTRATO

CERTIFICADO DE EL PRESENTE DOCUMENTO
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 OFICINA DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO
 LUIS ALBERTO SANCHEZ DE LA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y ARCHIVO

22 NOV. 2013

